



Municipalidad Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2010-GDUR-MPB

Barranca, Mayo 25 del 2010.

Handwritten notes: 25/05/10, 12:20P

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Informe N° 0953-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE USO MULTIPLE EN LA URB. MANUEL BUSTAMANTE DE DISTRITO BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 025-2010/VPB-SUPERVISOR/MUNICIPALIDAD DE BARRANCA el Ing. Vladimir R. Polanco Benites, Supervisor de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE USO MULTIPLE EN URB. MANUEL BUSTAMANTE DE DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA" indica que dicha obra se encuentra finalizada al 100% por consiguiente solicita la recepción de la misma.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo N° 1017 el 04 de Junio del 2008 - Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210° indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

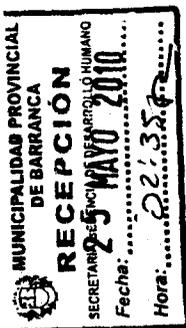
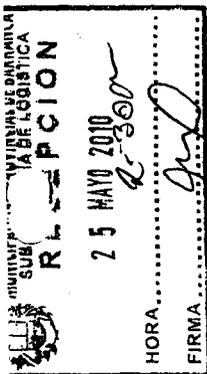
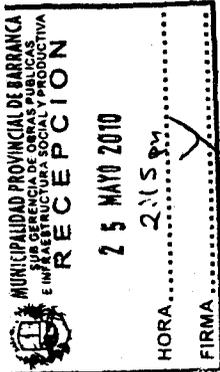
Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 0953-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite la Carta N° 025-2010/VPB-SUPERVISOR/MUNICIPALIDAD DE BARRANCA emitida por el Supervisor de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

RESUELVE:

Handwritten signature and date: 25/05/10, VPB





Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 2 -

RESOLUCION GERENCIAL Nº 062-2010-GDUR-MPB

ARTICULO 1.- CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE USO MULTIPLE EN LA URB. MANUEL BUSTAMANTE DE DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA**", el mismo que estará integrado por:

- | | |
|---|-------------------|
| - Arq. Helar Valer Ergueta, Servidor Municipal | Presidente |
| - Ing. Vladimir R. Polanco Benites, Supervisor de la Obra | Miembro |
| - Sr. Marcio Quintana Buitrón, Gerente de Desarrollo Humano | Miembro |

ARTICULO 2.- DISPONER que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesados:
Sub Gerencia de Obras Públicas.
Sub Gerencia de Logística.
Expediente.
Archivo:

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Ing. Braulio R. Estrada Miraval
CIP. Nº 71767
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL